



1.089

Un mil ochenta y nueve

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

A 057 75898



Registro 1699

1 REFORMA DE ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL: ASOCIACION ARGENTINA PARA  
2 EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO ASOCIACION CIVIL. \*\*\*\*\*  
3 ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA \*\*\*\*\*

4 En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a  
5 ONCE de diciembre de 2001, ante mi, escribano autorizante,

6 COMPARECEN: \* Carlos Rafael LOPEZ, argentino, casado mayor de edad,  
7 Le 6.657.120 y Clelia Haydee MAGARIL, argentina, divorciada mayor de  
8 edad, DNI 5.129.440, ambos vecinos de esta ciudad. Personas de mi

9 conocimiento. Doy fe. INTERVIENEN en nombre y representación en su  
10 carácter de Presidente y Secretaria respectivamente de AAPEC

11 ASOCIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO ASOCIACION  
12 CIVIL, con sede social en Azcuenaga 1049, Planta Baja (c) de esta

13 ciudad. ACREDITAN la existencia legal de la Asociación Civil y sus  
14 investiduras con los siguientes instrumentos que contienen

15 suficientes facultades para este acto, que he tenido a la vista en  
16 original; cuya vigencia y autenticidad aseveran los concurrentes y

17 en fotocopias certificadas agrego a la presente: a) Acta  
18 constitutiva Y estatutos sociales de fecha 15 de setiembre de 1989

19 otorgados por instrumento privado autorizada para funcionar con  
20 carácter de persona jurídica el 10 de noviembre de 1992 por

21 resolución numero 1073 de la Inspección General de justicia  
22 expediente numero 1538970, b) acta de fecha 17 de octubre de 2000,

23 de designación de autoridades y distribución de cargos, recayendo el  
24 de presidente y secretario respectivamente en los aquí

25 comparecientes, c) acta de asamblea general extraordinaria del 11 de



A 057177589

setiembre de 2001 que aprueba la reforma de los estatutos sociales 26

EXPRESAN: UNO: Que solicitan del autorizante proceda a insertar en 27

este protocolo notarial los siguientes instrumentos que en 28

originales me exhibe y que transcriptos en forma integra dicen: 29

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION ARGENTINA PARA EL 30

ESTUDIO DEL CLIMATERIO. A.A.P.E.C. En la Ciudad de Buenos Aires, a 31

los 11 días del mes de Septiembre de 2001, siendo las 17:00 se 32

procede a efectuar el llamado en primera Convocatoria para la 33

Asamblea General Extraordinaria de la A.A.P.E.C. Siendo las 17:30 34

horas, se realiza el llamado en segunda Convocatoria, procediéndose 35

a la apertura de la Asamblea por el Presidente de la A.A.P.E.C., Dr. 36

López, con los miembros que se encuentran presentes. En primer lugar 37

la Dra. Benlolo, abogada de la Asociación, lee el Orden del Día. Se 38

designan dos asociados para verificar asistencia, votos, 39

representaciones y firmas: Dr. Antonio Tempone y Dra. Graciela 40

Sáenz. Se designan dos socios para refrendar, junto con el 41

presidente y el secretario el acta de la asamblea: Dra. Rosana 42

Molina y el Dr. Orlando Carlos Bianchi. Se somete a votación la 43

aprobación de lo actuado por comisión directiva. Se aprueba por 44

unanimidad. El Dr. López hace una síntesis del porqué de la Asamblea 45

Extraordinaria. Durante la gestión anterior se realizaron reformas 46

al Estatuto para la exención impositiva, siendo aprobado en Asamblea 47

Ordinaria. Como dicha Asamblea no tiene registro de los 48

asambleístas, todo lo tratado no es válido. Las autoridades de la 49

Asociación tomaron contacto con el contador Sr. Alejandro De 50



1.090

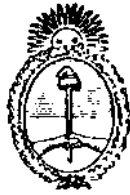
Un mil noventa

A 057177590

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

Registro 1699

1 Virgiliis y la abogada Dra. Viviana Benlolo para estudiar el  
2 Estatuto vigente, modificar y ratificar las modificaciones aprobadas  
3 por la Asamblea Ordinaria anterior. Luego de realizar una revisión  
4 del Estatuto, se propone lo siguiente: Ratificar la Asamblea del año  
5 2000 y Modificar algunos artículos del estatuto vigente: PROPUESTAS  
6 DE REFORMAS A LOS ESTATUTOS A.A.P.E.C.1) TITULO II - CAPACIDAD,  
7 PATRIMONIO, Y RECURSOS SOCIALES: ARTICULO CUARTO: PATRIMONIO: SE  
8 AGREGA: El patrimonio se compone de Bienes que posee en la  
9 actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier titulo  
10 y de los recursos que obtenga por: 1) de las cuotas ordinarias y  
11 extraordinarias que abonen sus asociados 2) de las donaciones,  
12 herencias, legados, subvenciones y beneficios que reciba de  
13 terceros; 3) de las rentas de sus bienes; 4) de lo producido por  
14 ediciones y publicaciones; 5) del superavit de lo producido por  
15 Congresos, conferencias, cursos y cualquier otra actividad  
16 científica; 6) del producto de cualquier otra entrada o ingreso  
17 lícito permitido para este tipo de Asociación. Se explica que esta  
18 modificación obedece al requerimiento de la Inspección General de  
19 Justicia, en virtud de haber solicitado la A.A.P.E.C. se conceda la  
20 exención impositiva. Se aprueba por unanimidad. 2) TITULO III:  
21 ASOCIADOS - CONDICIONES DE ADMISION, OBLIGACIONES Y DERECHOS  
22 ARTICULO QUINTO: Se establecen las siguientes categorías de  
23 asociados: a) Miembro titular: Para ser miembro titular se requiere  
24 ser graduado universitario argentino en una carrera afín al  
25 propósito y objetivos de la Asociación, con más de tres años de



A 057177590

egresados, que hayan elevado su solicitud de incorporación a la 26  
Comisión Directiva, conjuntamente con su curriculum vitae, y hayan 27  
sido aceptados por ésta. b) Miembro titular plenario: Será Miembro 28  
Titular Plenario todo Miembro titular que tenga una antigüedad como 29  
tal de cinco años y haya presentado por lo menos dos comunicaciones 30  
científicas relacionadas con el climaterio ante la Asociación, de 31  
una de las cuales deberá ser el autor principal encabezando la lista 32  
de autores, c) Miembro Asociado: Para ser miembro Asociado se 33  
requiere ser graduado Universitario argentino en carrera afín con el 34  
objeto de la Asociación, y desarrollar actividades en disciplinas 35  
relacionadas con el climaterio. Para su designación se procederá en 36  
la misma forma que con los miembros titulares. d) Miembro Honorario: 37  
Serán los ex - presidentes de la A.A.P.E.C. Podrán ser designados 38  
además todos aquellos científicos nacionales o extranjeros que hagan 39  
hecho contribuciones de extraordinario valor, ya sea para la 40  
A.A.P.E.C. como para el climaterio, y que sean aceptados por la 41  
Asamblea. e) Párrafo único: Los Miembros Fundadores serán los primeros 42  
cincuenta asociados, incluyendo a quienes firman el acta fundacional 43  
de la A.A.P.E.C. y automáticamente se convertirán en Miembros 44  
Titulares Plenarios. Se explica que se incorpora lo aceptado por la 45  
Asamblea del Año 2000. Se aprueba por unanimidad. 3) ARTICULO 46  
SEXTO: Los miembros titulares tienen los siguientes derechos y 47  
obligaciones: 1) Participar en las actividades científicas de la 48  
Asociación, por medio de la presentación y discusión de 49  
comunicaciones, relatos, conferencias, informes, etc. 2) Participar 50



1.091

Un mil noventa y uno

*[Handwritten signature]*

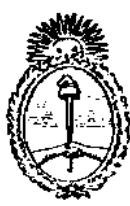
A 057177591



Registro 1699

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

1 con voz y voto en las Asambleas de la Asociación y formar parte de  
2 la Comisión Directiva y demás Comisiones que se constituyan.3)No se  
3 modifica. 4)Cumplir las demás obligaciones que imponga este Estatuto  
4 y los reglamentos y demás resoluciones que se adopten o se dicten.  
5 Los miembros titulares Plenarios tienen los mismos derechos y  
6 obligaciones que los Miembros Titulares.Se aprueba por unanimidad.4)  
7 ARTICULO NOVENO: Se agrega el siguiente párrafo.Las personas de  
8 existencia visible asociadas perderán su carácter de tales por  
9 fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión. Las personas de  
10 existencia ideal asociadas perderán su carácter de tales por  
11 disolución, extinción, quiebra, renuncia, cesantía o expulsión.Se  
12 aprueba por unanimidad. 5)ARTICULO DUODECIMO: se agrega el siguiente  
13 párrafo:La apelación interpuesta tendrá carácter suspensivo hasta  
14 que la Asamblea de Asociados se expida con respecto a la sanción.Se  
15 explica el alcance del efecto suspensivo de la apelación. Se aprueba  
16 por unanimidad.6)TITULO IV: COMISION DIRECTIVA:ARTICULO DECIMO  
17 SEXTO: SE AGREGA EL SIGUIENTE PARRAFO.La Comisión Directiva se  
18 reunirá al menos una vez por mes de Febrero a Diciembre.Se aprueba  
19 por unanimidad.7)TITULO IX: ASAMBLEAS: SE AGREGA EL SIGUIENTE  
20 PARRAFO:La Asamblea de Asociados es el órgano social que representa  
21 la autoridad máxima de la entidad, y en la que descansa la voluntad  
22 soberana de la Asociación. Sus decisiones en tanto se encuadren  
23 dentro del orden del día, y se ajusten a las pertinentes  
24 formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los  
25 asociados.Se aprueba por unanimidad.8) ARTICULO VIGESIMO QUINTO:



A 057177591

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:Estos pedidos deberán ser resueltos dentro 26  
de un término de 10 días hábiles de efectuados y celebrarse la 27  
Asamblea dentro del plazo de 30 días corridos de aceptada su 28  
realización por la Comisión Directiva. Para el caso que la petición 29  
no se tomare en consideración la solicitud o se le negare 30  
infundadamente, a juicio de la Inspección General de Justicia, se 31  
procederá de conformidad con lo que determina el art. 10 de la ley 32  
22.315.Se aprueba por unanimidad.9) ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:Las 33  
Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los 34  
Miembros de la Asociación, con quince días de anticipación. Con la 35  
misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a 36  
disposición de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, 37  
Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de fiscalización. 38  
Cuando se sometan a consideración de la Asamblea, reformas a los 39  
estatutos o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a 40  
disposición de los socios con idéntica anticipación de quince días, 41  
por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que 42  
los incluidos expresamente en el Orden del día.Se aprueba por 43  
unanimidad.10) TITULO X: DE LAS SESIONES CIENTIFICAS, CURSOS, 44  
JORNADAS, SIMPOSIOS Y CONGRESOS:SE AGREGA EL ARTICULO TRIGESIMO BIS: 45  
La representación científica de la A.A.P.E.C. estará a cargo de un 46  
delegado Internacional.Se ratifica lo aceptado por la Asamblea del 47  
Año 2000. Se aprueba por unanimidad.La Asamblea autoriza la 48  
elevación de las reformas estatutarias a escritura pública. Se 49  
aprueba por unanimidad.Se designa apoderada para realizar los 50



1.092

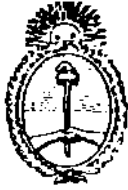
Un mil noventa y dos

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

*[Handwritten signature]*  
A 057/77592

Registro 1699

1 trámites de inscripción de las reformas de Estatutos,  
2 rectificaciones y cualquier otro tipo de diligencia necesaria a tal  
3 fin ante la inspección general de Justicia a la Srta. Ana Melina  
4 Rodríguez, DNI N° 26.337.775. Se aprueba por unanimidad.No teniendo  
5 más temas para tratar, siendo las 18:30 horas, se da por finalizada  
6 esta Asamblea. Hay cuatro firmas ES COPIA FIEL de su original, doy  
7 fe. Agrego a la presente en fotocopias certificadas la documentación  
8 transcripta en la presente. DOS: Que de acuerdo a lo establecido en  
9 las actas de asambleas indicadas vienen por la presente a otorgar la  
10 reforma de estatutos de la Asociación en los términos expresados y  
11 aseveran que la incorporación de Los artículos referidos no implica  
12 modificación alguna al resto del articulado del estatuto de la  
13 Asociación, no modificado en la presente. Consecuentemente el  
14 estatuto social queda redactado de la siguiente manera: TITULO I  
15 Denominación, Domicilio y Objeto Social ARTICULO PRIMERO: Con la  
16 denominación de "ASOCIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL  
17 CLIMATERIO" (A.A.P.E.C.), se constituye una asociación civil sin  
18 fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y  
19 que se registrá por el presente Estatuto, continuando las actividades  
20 que, sin personeria jurídica, viene realizando desde el 15 de  
21 setiembre de 1989.- ARTICULO SEGUNDO: Son sus propósitos: a)  
22 Promover el estudio del Climaterio, tanto en sus aspectos normales  
23 como patológicos, mediante el agrupamiento en su seno de interesados  
24 en esta área de la Medicina.- b) El desarrollo de Cursos de  
25 Perfeccionamiento profesional, sin fines de lucro.- c) La



A 057177592

realización de actividades científicas vinculadas con la 26  
especialidad, tales como Simposios, Jornadas y Congresos.- d) La 27  
publicación de actividades y trabajos en revistas científicas y de 28  
divulgación general.- e) El contacto y vinculación con entidades 29  
similares del país o del extranjero.- f) En general la realización 30  
de una actividad médico científica en conexión con el climaterio.- 31

TITULO II Capacidad, patrimonio y recursos sociales ARTICULO 32

TERCERO: La asociación está capacitada para adquirir bienes 33

y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los Bancos 34

de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de 35

la Provincia de Buenos Aires, entre otras instituciones bancarias 36

públicas o privadas.-ARTICULO CUARTO El patrimonio se compone de 37

Bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo 38

sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: 1) 39

de las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonen sus asociados 40

2) de las donaciones, herencias, legados, subvenciones y beneficios 41

que reciba de terceros; 3) de las rentas de sus bienes; 4) de lo 42

producido por ediciones y publicaciones; 5) del superavit de lo 43

producido por Congresos, conferencias, cursos y cualquier otra 44

actividad científica; 6) del producto de cualquier otra entrada o 45

ingreso lícito permitido para este tipo de Asociación. TITULO III 46

Asociados. Condiciones de Admisión. Obligaciones y derechos. 47

ARTICULO QUINTO Se establecen las siguientes categorías de 48

asociados: a) Miembro titular: Para ser miembro titular se requiere 49

ser graduado universitario argentino en una carrera afín al 50





1.093

Un mil noventa y tres

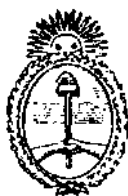
*[Handwritten signature]*

A 0571/75932

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

Registro 1699

1 propósito y objetivos de la Asociación, con más de tres años de  
2 egresados, que hayan elevado su solicitud de incorporación a la  
3 Comisión Directiva, conjuntamente con su curriculum vitae, y hayan  
4 sido aceptados por ésta. b) Miembro titular plenario: Será Miembro  
5 Titular Plenario todo Miembro titular que tenga una antigüedad como  
6 tal de cinco años y haya presentado por lo menos dos comunicaciones  
7 científicas relacionadas con el climaterio ante la Asociación, de  
8 una de las cuales deberá ser el autor principal encabezando la lista  
9 de autores, c) Miembro Asociado: Para ser miembro Asociado se  
10 requiere ser graduado Universitario argentino en carrera afin con el  
11 objeto de la Asociación, y desarrollar actividades en disciplinas  
12 relacionadas con el climaterio. Para su designación se procederá en  
13 la misma forma que con los miembros titulares. d) Miembro Honorario:  
14 Serán los ex - presidentes de la A.A.P.E.C. Podrán ser designados  
15 además todos aquellos científicos nacionales o extranjeros que hagan  
16 hecho contribuciones de extraordinario valor, ya sea para la  
17 A.A.P.E.C. como para el climaterio, y que sean aceptados por la  
18 Asamblea. e) Párrafo único: Los Miembros Fundadores serán los primeros  
19 cincuenta asociados, incluyendo a quienes firman el acta fundacional  
20 de la A.A.P.E.C. y automáticamente se convertirán en Miembros  
21 Titulares Plenarios -ARTICULO SEXTO Los miembros titulares tienen  
22 los siguientes derechos y obligaciones: 1) Participar en las  
23 actividades científicas de la Asociación, por medio de la  
24 presentación y discusión de comunicaciones, relatos, conferencias,  
25 informes, etc. 2) Participar con voz y voto en las Asambleas de la



A 057177593

Asociación y formar parte de la Comisión Directiva y demás 26  
Comisiones que se constituyan.3)No se modifica. 4)Cumplir las demás 27  
obligaciones que imponga este Estatuto y los reglamentos y demás 28  
resoluciones que se adopten o se dicten. Los miembros titulares 29  
Plenarios tienen los mismos derechos y obligaciones que los Miembros 30  
Titulares.-ARTICULO SEPTIMO Los Miembros Asociados gozarán de los 31  
mismos derechos y obligaciones de los Miembros Titulares. Los 32  
Miembros Honorarios no podrán formar parte de la Comisión Directiva 33  
ni de las Comisiones que se establezcan; no tienen voz ni voto en 34  
las Asambleas, pudiendo participar, al igual que los restantes 35  
Miembros, de las sesiones, comunicaciones, cursos y conferencias de 36  
que trata el Título X.- Los Miembros Honorarios no abonarán cuotas 37  
ordinarias ni extraordinarias.- ARTICULO OCTAVO Las cuotas sociales 38  
y las contribuciones extraordinarias, si las hubiere, serán fijadas 39  
por la Asamblea ARTICULO NOVENO Las personas de existencia visible 40  
asociadas perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, 41  
cesantía o expulsión. Las personas de existencia ideal asociadas 42  
perderán su carácter de tales por disolución, extinción, quiebra, 43  
renuncia, cesantía o expulsión.-ARTICULO DECIMO perderá también su 44  
condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las exigencias 45  
requeridas por este Estatuto para serlo.-ARTICULO UNDECIMO La 46  
Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes 47  
sanciones: a) Amonestación b) Suspensión; y c) Expulsión, las que se 48  
graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta ya las circunstancias 49  
del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las 50



1.094

Un mil noventa y cuatro

*[Handwritten signature]*  
A 057177594 33

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

Registro 1699

1 obligaciones impuestas por el Estatuto, Reglamento o resoluciones de  
2 Asambleas y Comisión Directiva; 2) Hacer voluntariamente daño a la  
3 Asociación; provocar desórdenes graves en su seno u observar una  
4 conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.  
5 ARTICULO DUODECIMO Las sanciones disciplinarias a las que se refiere  
6 el artículo anterior, serán resueltas por la Comisión Directiva, con  
7 estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos el  
8 afectado podrá interponer, dentro del término de 30 días de  
9 notificado de la sanción, el recurso de apelación para ante la  
10 primera Asamblea que se celebre.- La apelación interpuesta tendrá  
11 carácter suspensivo hasta que la Asamblea de Asociados se expida con  
12 respecto a la sanción. TITULO IV Comision Directiva ARTICULO DECIMO  
13 TERCERO La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión  
14 Directiva compuesta de diez Miembros Titulares Plenarios que se  
15 desempeñarán en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente,  
16 Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero, Tesorero Adjunto y  
17 cuatro Vocales Titulares.- El mandato de los Miembros de la Comisión  
18 directiva dura dos años, debiendo los Vocales renovarse por mitades  
19 anualmente.- Habrá además dos Vocales Suplentes, que durarán dos  
20 años en sus mandatos.- Los Miembros de la Comisión Directiva podrán  
21 ser reelegidos por otro periodo sucesivo, pero el Presidente y el  
22 Vicepresidente no podrán desempeñar los mismos cargos.- La elección  
23 de los Miembros de la Comisión Directiva se efectuará en Asamblea  
24 Ordinaria, por votación secreta de los Miembros Titulares Plenarios  
25 presentes y se harán cargo de sus funciones en la primer reunión



A 057177564

ordinaria siguiente a dicha asamblea.-ARTICULO DECIMO CUARTO Habrá 26  
un Organo de Fiscalización compuesto de tres Miembros Titulares y 27  
tres Miembros Suplentes, elegidos por la Asamblea Ordinaria; durarán 28  
dos años y serán reelegibles.-ARTICULO DECIMO QUINTO El orden de 29  
reemplazos será el siguiente: El Vice-Presidente al Presidente; si 30  
ambos se hallan vacantes, el Secretario General reemplaza al 31  
Presidente; , si sólo la Vice-Presidencia está vacante, el 32  
reemplazante será el primer vocal titular; el Secretario por el 33  
Secretario Adjunto; y el Tesorero por el Tesorero Adjunto.-El resto 34  
de las vacantes serán cubiertas por orden de lista. Este reemplazo 35  
se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el 36  
mandato por el que fuera elegido el miembro reemplazante.ARTICULO 37  
DECIMO SEXTO: La Comisión Directiva se reunirá al menos una vez por 38  
meses de Febrero a Diciembre; el día y hora que determine en su 39  
primera reunión anual y, además, toda vez que sea citada por el 40  
Presidente y el Secretario General o a pedido del Organo de 41  
Fiscalización o, por lo menos cuatro Miembros Titulares Plenarios, 42  
debiendo en estos casos celebrarse la reunión con un lapso de no más 43  
de setenta y dos horas desde la petición.- Las reuniones de la 44  
Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la 45  
mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente, 46  
requiriéndose para las resoluciones- excepto para las mencionadas 47  
específicamente en este Estatuto- el voto de la mayoría absoluta de 48  
los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el 49  
voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número 50



1.095

Un mil noventa y cinco

*[Handwritten signature]*

A 057



FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

Registro 1699

1 de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto

2 reconsiderarse.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO Son atribuciones y deberes

3 de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las

4 Asambleas; cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos,

5 interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la

6 Asamblea más próxima que se celebre.- b) Ejercer la administración

7 de la Asociación.- c) Convocar a Asambleas.- d) Resolver la admisión

8 de los que solicitan ingresar Como Miembros.- e) Dejar cesantes,

9 amonestar, suspender o expulsar a los asociados que se hagan

10 merecedores de dichas sanciones.- f) Nombrar empleados y todo

11 personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social,

12 fijarles sueldos, determinarle las obligaciones, amonestarlos,

13 suspenderlos y despedirlos.- g) Presentar a la Asamblea General

14 Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Gastos y

15 Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.- Todos estos

16 documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la

17 anticipación requerida por el artículo vigésimo sexto para la

18 convocatoria de asambleas ordinarias.- h) Realizar los actos que

19 especifica el Artículo 1891 y concordan los del Código Civil,

20 aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la

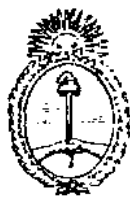
21 primera asamblea que se celebre, salvo en los casos de adquisición y

22 enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en

23 que sea necesario la previa autorización por parte de la Asamblea.-

24 i) Dictar reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento

25 de las finalidades de la Asociación, las que deberán ser aprobadas



A 057177595

por la Comisión Directiva y presentadas a la Inspección General de 26  
Justicia a los efectos determinados en el art. 114 de las Normas de 27  
dicho organismo sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.- 28  
ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cuando el número de miembros de la Comisión 29  
Directiva quede reducido a menos de la mayoría total, habiendo sido 30  
llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los 31  
restantes deberán convocar, dentro de los quince días, a Asamblea a 32  
los efectos de su integración.- En la misma forma se procederá en el 33  
supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, 34  
procederá que el órgano de fiscalización cumpla con la convocatoria 35  
precitada.- Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que 36  
incumben a los miembros directivos renunciantes.- En el caso, el 37  
órgano que efectúa la convocatoria, ya sea los miembros de la 38  
Comisión Directiva o el Organo de Fiscalización, tendrá todas las 39  
facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o 40  
de los Comicios, según el caso.- ARTICULO DECIMO NOVENO El Organo de 41  
Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) 42  
Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada 43  
tres meses; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva 44  
cuando lo estime conveniente; c) Fiscalizar la administración, 45  
comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de 46  
los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento 47  
de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a 48  
los derechos de los miembros y las condiciones en que se otorgan los 49  
beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, 50



1.096

Un mil noventa y seis

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

A 0571/7598

Registro 1699

1 Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la  
2 Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera  
3 hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria de la  
4 Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los  
5 antecedentes que funda su pedido en conocimiento de la Inspección  
6 General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión  
7 Directiva; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la  
8 Asociación.- El Organo de Fiscalización cuidará de ejercer sus  
9 funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la  
10 administración social.-TITULO V COMISION DIRECTIVA ARTICULO  
11 VIGESIMO: El Presidente o quien lo reemplace, tiene los deberes y  
12 atribuciones siguientes: a) Ejercer la representación de la  
13 Asociación.- b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de  
14 la Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las  
15 sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros  
16 del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.-  
17 d) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de la  
18 Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la  
19 asociación.- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos,  
20 firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo  
21 con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los  
22 fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto  
23 por este Estatuto, salvo las operaciones bancarias necesarias para  
24 el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- f) Dirigir las  
25 discusiones. suspender y levantar las sesiones de la Comisión



A 057177596

Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto 26  
debido; g) Velar por la buena marcha y administración de la 27  
Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos 28  
y las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h) 29  
Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y 30  
adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos 31  
supuestos lo será a referéndum de la primera reunión de la Comisión 32  
Directiva.-TITULO VI DEL SECRETARIO Y SECRETARIO ADJUNTO ARTICULO 33  
VIGESIMO PRIMERO El Secretario o quien lo reemplace 34  
estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) 35  
Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, 36  
redactando las Actas respectivas, las que asentará en el libro 37  
correspondiente y firmara con el Presidente, b) Firmar con el, 38  
Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación; c) 39  
Citar a los integrantes de la Comisión Directiva de acuerdo a lo 40  
prescripto en el Artículo Decimosexto.- d) Llevar el Libro de Actas 41  
de Sesiones de Asambleas y Comisión Directiva y, de acuerdo con el 42  
Tesorero, el Libro de Registro de Asociados.TITULO VII DEL TESORERO 43  
Y TESORERO ADJUNTO ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO El Tesorero o quien lo 44  
reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones 45  
siguientes: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a 46  
las Asambleas.- b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro 47  
de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las 48  
cuotas sociales.- c) Llevar los Libros de Contabilidad.- d) 49  
Presentar a la Comisión Directiva Balances y Cuentas de Gastos y 50





FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

1.097

Un mil noventa y siete

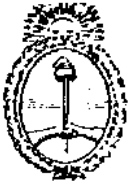
*[Handwritten signature]*

A 05717/1997



Registro 1699

1 Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para  
2 ser sometidos a la Asamblea Ordinaria.- e) Firmar con el Presidente  
3 los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos  
4 resueltos por la Comisión Directiva.- f) Efectuar en una bancaria, a  
5 nombre de la Asociación y la orden conjunta del Presidente y del  
6 Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social,  
7 pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión  
8 Directiva; g) dar cuenta del estado económico de la entidad a la  
9 Comisión Directiva y al Organo de Fiscalización toda vez que alguno  
10 de ellos lo requieran.-TITULO VIII DE LOS VOCALES TITULARES Y  
11 SUPLENTES ARTICULO VIGESIMO TERCERO Corresponde a los Vocales  
12 Titulares: a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión  
13 Directiva con voz y Voto.- b) Desempeñar las comisiones y tareas que  
14 la Comisión Directiva les confie.- Corresponde a los Vocales  
15 Suplentes: Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las  
16 condiciones previstas en estos Estatutos.- Podrán concurrir a las  
17 Sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a  
18 voto.- No será computable su asistencia a los efectos del quórum.-  
19 TITULO IX ASAMBLEAS ARTICULO VIGESIMO CUARTO La Asamblea de  
20 Asociados es el órgano social que representa la autoridad máxima de  
21 la entidad, y en la que descansa la voluntad soberana de la  
22 Asociación. Sus decisiones en tanto se encuadren dentro del orden  
23 del día, y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias,  
24 son válidas y obligatorias para todos los asociados.Habrá dos clases  
25 de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.- Las ordinarias tendrán



A 057177597

lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses 26  
posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 27  
31 de Agosto de cada año y en ellas se deberá a) Considerar, aprobar 28  
o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de 29  
Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización; b) Elegir, 30  
en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Organó de 31  
Fiscalización, titulares y suplentes; c) Tratar cualquier otro 32  
asunto incluido en el Orden del Día.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO 33  
ASMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Las asambleas extraordinarias serán 34  
convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o 35  
cuando lo solicite el órgano de fiscalización o, por lo menos, 36  
veinte Miembros Titulares Plenarios.- Estos pedidos deberán ser 37  
resueltos dentro de un término de 10 días hábiles de efectuados y 38  
celebrarse la Asamblea dentro del plazo de 30 días corridos de 39  
aceptada su realización por la Comisión Directiva. Para el caso que 40  
la petición no se tomare en consideración la solicitud o se le 41  
negare infundadamente, a juicio de la Inspección General de 42  
Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el art. 43  
10 de la ley 22.315 -ARTICULO VIGESIMO SEXTO Las Asambleas se 44  
convocarán por circulares remitidas al domicilio de los Miembros de 45  
la Asociación, con quince días de anticipación. Con la misma 46  
anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a 47  
disposición de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, 48  
Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organó de fiscalización. 49  
Cuando se sometan a consideración de la Asamblea, reformas a los 50



**PROTOCOLO NOTARIAL**  
(LEY 404)



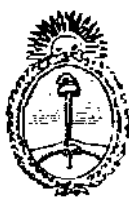
1.098

FERNANDO G. SCARSO Un mil noventa y ocho  
ESCRIBANO  
MAT 4104

*[Handwritten signature]*  
A 057177598

Registro 1699

1 estatutos o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse  
2 disposición de los socios con idéntica anticipación de quince días,  
3 por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que  
4 los incluidos expresamente en el Orden del día ARTICULO VIGESIMO  
5 SEPTIMO: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos  
6 de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el  
7 número de miembros concurrentes, media hora después de fijada en la  
8 convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta  
9 de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el  
10 Presidente de la Asociación o, en su ausencia, por quien la Asamblea  
11 designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la Presidencia  
12 sólo tendrá voto en caso de empate.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Las  
13 resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos  
14 emitidos. Ningún miembro podrá tener más de un voto y los miembros  
15 de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con  
16 su gestión.- Los Asociados con derecho a voto podrán hacerse  
17 representar mediante Carta-Poder.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO Cuando  
18 se convoquen comicios o asambleas en las que deban realizarse  
19 elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los  
20 miembros en condiciones de intervenir, el que será puesto a  
21 exhibición de los asociados con quince días corridos de antelación a  
22 la fecha fijada para el acto electoral pudiendo formularse  
23 oposiciones hasta dos días corridos antes del mismo.-TITULO X DE LAS  
24 SESIONES CIENTIFICAS, CURSOS, JORNADAS, SIMPOSIOS Y CONGRESOS  
25 ARTICULO TRIGESIMO Las Sesiones Cientificas de la Asociacion se



A 057177598

realizaran en el lugar que la Comision Directiva lo indicare y 26  
siempre que la misma lo considere necesario o conveniente de acuerdo 27  
al numero de trabajos presentados para su consideracion ARTICULO 28  
TRIGESIMO BIS: La representaci3n cientifica de la A.A.P.E.C. estar3 29  
a cargo de un delegado Internacional ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO La 30  
Comision Directiva queda autorizada para organizar en la forma y 31  
momento que estime oportuno, cursos de perfeccionamiento o 32  
especializacion, de divulgacion o certamenes cientificos o instituir 33  
premios La comision Directiva podra invitar a dar conferencias a 34  
personalidades nacionales o extranjeras, formen o no parte de la 35  
Asociacion, TITULO XI DE LA DISOLUCION ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: 36  
Las asambleas no podr3n decretar la disoluci3n de la asociaci3n 37  
mientras existan treinta (30) miembros, veinte (20) de ellos 38  
Titulares Plenarios, dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se 39  
comprometer3n en perseverar en el cumplimiento de los objetivos 40  
sociales. De hacerse efectiva la disoluci3n se designar3n los 41  
liquidadores que podr3n ser la misma Comisi3n Directiva, o cualquier 42  
otra Comisi3n de Asociados que la asamblea designe. Una vez pagadas 43  
las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinar3 a la 44  
"Liga Argentina de Lucha contra el C3ncer" (L.A.L.C.E.C.), Inscripta 45  
en la Inspecci3n General de Justicia, bajo el n3mero 698/354681. 46  
TRES Que AUTORIZAN a la se3orita Ana Melina RODRIGUEZ DNI 47  
26.337.775, para que realicen los tramites integrantes de la reforma 48  
de la asociaci3n civil, como la obtenci3n de la conformidad 49  
administrativa e inscripci3n en la Inspecci3n General de Justicia, 50



1.099

FERNANDO G. SCARSO mil noventa y nueve  
ESCRIBANO  
MAT 4104

A 05717/5998



Registro 1699

1 aceptar cualquier vista u observación de la autoridad de contralora  
 2 incluso otorgar escrituras complementarias aclaratorias,  
 3 rectificatorias o ampliatorias que correspondan, abonar tasas,  
 4 sellados, contribuciones, presentar y/o retirar la documentación  
 5 para la toma de razón de la reforma, y ejercer en su caso el recurso  
 6 contra las resoluciones administrativas A tales fines tienen las mas  
 7 amplias facultades conducentes para el objeto encomendado. PREVIA  
 8 LECTURA Y RATIFICACION, firman ante mi. Doy fe.

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

ante mi

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT. 4104



C 001269504



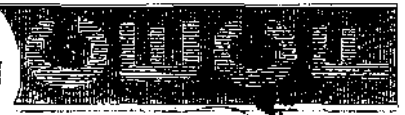
1 // CUERDA con su matriz, formalizada ante mi, al Folio 1089, escribano  
 2 Fernando G. Scarso -----  
 3 en el Registro Notarial 1699 de Capital Federal -----  
 4 PARA LA ASOCIACION CIVIL ASOCIACION ARGENTINA PARA EL  
 5 ESTUDIO DEL CLIMATERIO (AAPEC)  
 6 en mi carácter de escribano titular , expido  
 7 esta PRIMERA COPIA en once (11)  
 8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 27 días  
 9 del mes de diciembre del año 2001

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

CERTIFICACION EFECTUADA EN  
SELLO 576848. Conste

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

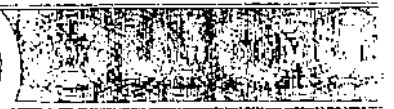


T 000

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

Buenos Aires, 28 de DICIEMBRE de 2001  
En mi carácter de Escribano TITULAR DEL REGISTRO Notarial 1699  
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en DOCE  
foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104



1.005

Un mil cinco

*[Handwritten signature]*

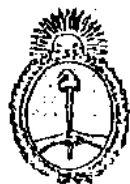
A 057177505

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT. 4104

Registro 1699

1 ACTA DE COMPROBACION: ASOCIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO  
2 DEL CLIMATERIO (AAPEC). \*\*\*\*\*  
3 ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHO. \*\*\*\*\*  
4 En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina,  
5 a 13 de noviembre de 2001, siendo las 16 horas me constituyo a requerimiento del  
6 otorgante en Mariscal Antonio José de Sucre 965, donde ante mi, escribano autori-  
7 zante, COMPARECE: Carlos Rafael LOPEZ, argentino, casado, mayor de edad, I.E.  
8 6.657.120, con domicilio para este acto en Azcuénaga 1049, planta baja © de esta  
9 ciudad. De mi conocimiento. Doy fe. INTERVIENE por cuenta y orden de la ASO-  
10 CIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (AAPEC), con  
11 sede en Azcuénaga 1049 planta baja © de esta ciudad, inscrita en la Inspección Ge-  
12 neral de Justicia en fecha 10 de noviembre de 1992 según resolución 1073, de la que  
13 manifiesta revestir el cargo de Presidente de la Comisión Directiva. EXPRESA: Que  
14 donde nos encontramos, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de la inenciona-  
15 da Asociación prevista en primera convocatoria para las 16 horas 45 minutos y en  
16 segunda convocatoria para las 17 horas 15 minutos y donde se tratará el siguiente  
17 orden del día: 1) Designación de dos asociados para verificar asistencia, votos, repre-  
18 sentaciones y firmas. 2) Designación de dos asociados para refrendar con el presi-  
19 dente y el secretario el acta de Asamblea. 3) Lectura y aprobación de la Memoria,  
20 Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión  
21 Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2001. 5)  
22 Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva. 6) Renovación parcial de auto-  
23 ridades. Manifiesta que, para el desarrollo de la Asamblea se ha establecido el si-  
24 guiente Reglamento: 1) DE LAS LISTAS: se han presentado para este acto elecciona-  
25 rio, dos listas que proponen los siguientes candidatos: LISTA UNO: Vocal Titular por





A 057177505

un año: Doctor Armando Roberto Bocanera; Vocales Titulares por dos años: Doctores 26  
Edgardo Daniel Rolla y Juan Osvaldo Mormandi; Vocales Suplentes por un año: 27  
Doctores Claudio Raúl Montoya y Luis Bosch. LISTA DOS: Vocal Titular por un 28  
año: Doctor Francisco Eduardo Gago; Vocales Titulares por dos años: Doctores Juan 29  
Osvaldo Mormandi y Juana Victoria Bayo, Vocales Suplentes por un año: Doctores 30  
Orlando Angel Forestieri y Norma Beatriz Márquez. II) DE LAS BOLETAS ELEC- 31  
CIONARIAS: Al ingresar al recinto cada asambleísta deberá acreditar su inclusión en 32  
el padrón electoral y se le entregará un sobre con un papel en el que deberá colocar el 33  
número de la lista por la que emite su voto. No será indispensable escribir la palabra 34  
"lista" siendo suficiente colocar el número de la misma. III) DE LA URNA: Se esta- 35  
blece una única urna que estará ubicada en una única mesa en este recinto delante de 36  
los miembros que presiden la Junta Electoral. IV) DE LA JUNTA ELECTORAL: 37  
Está formada por el apoderado de la Lista Uno, el apoderado de la Lista Dos, y el 38  
apoderado de los Asambleístas. V) DEL APODERADO ASAMBLEISTA: Será pro- 39  
puesto y elegido en la asamblea, previo el acto eleccionario, mediante mayoría abso- 40  
luta de los presentes. VI) APERTURA del ACTO ELECCIONARIO: La Junta Elec- 41  
toral constatará que la urna se encuentre vacía y acto seguido procederá a precintarla. 42  
Los votantes además de estar insertos en el padrón electoral que los habilita para su- 43  
fragar su voto deberán exhibir documento de identidad. El votante deberá ingresar su 44  
voto a la urna. La Junta Electoral llevará un registro en el propio padrón de quienes se 45  
han presentado a sufragar. VII) DEL ESCRUTINIO: Culinada la votación, los tres 46  
miembros de la Junta Electoral procederán a: 1) Abrir la urna. 2) Contar los votos 47  
emitidos. 3) Verificar que concuerde la cantidad de votos con la cantidad de votantes 48  
que según el padrón han emitido su voto. 4) Proceder al conteo de votos de cada lista. 49  
5) Individualizar votos impugnables, anulables, papeles en blanco y/o cualquier otra 50



1.006

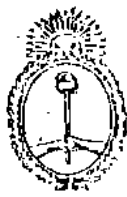
Un mil seis

A 057177506

Registro 1689

FELICIANO G. SCARINO  
ESCRIBANO  
MAT 4-04

1 circunstancia no prevista. 6) Emitir un acta de clausura del comicio indicando cuantos  
2 votos ha obtenido cada lista y cuales revisten el carácter previsto en el artículo 6 del  
3 presente. 5) En su caso, proclamar la lista ganadora. VIII) DE LAS IMPUGNACIONES:  
4 Si existieran impugnaciones al acto eleccionario, al padrón o al escrutinio, las  
5 mismas serán sometidas a consideración de la Inspección General de Justicia y/o ante  
6 los Tribunales pertinentes. IX) VOTOS: El voto es secreto, personal y manuscrito.  
7 Acepto el requerimiento. Siendo las 17 horas 15 minutos se da apertura al acto y toma  
8 la palabra el señor Presidente quien manifiesta que por realizarse reuniones académi-  
9 cas en la fecha, y por razones horarias, se invertirá el orden de los puntos de la orden  
10 del día. Toma la palabra la doctor Benlolo informa a los presentes sobre el mecanis-  
11 mo eleccionario. Seguidamente se explica el reglamento citado. Se designan miem-  
12 bros de la Junta Electoral: el apoderado por la lista uno el doctor Armando Roberto  
13 Bocanera y el apoderado de la lista dos María Ema Urthiague. Por los asambleístas es  
14 designado apoderado el doctor José María Méndez Rivas. El doctor Juan Osvaldo  
15 Mormandi agradece que la lista uno lo haya integrado como vocal pero que es su de-  
16 seo proponerse como candidato por la lista dos conforme así lo ha expresado por es-  
17 crito anteriormente. La Junta Electoral procede a reunirse a efecto de deliberar esta  
18 circunstancia resolviendo finalmente que si la lista uno resulta ganadora, el doctor  
19 Mormandi renunciará asumiendo en ese caso el vocal suplente. La Junta Electoral  
20 muestra la urna vacía, la precinta, la ubica sobre la mesa, y se inicia el acto electoral.  
21 La Junta Electoral verifica la identidad de los votantes no solo por su documento sino  
22 por conocerlos y constarles e informa que el total de votantes presentes es de setenta  
23 y seis. Siendo las 18 se clausura la votación. Luego de un cuarto intermedio, la Junta  
24 Electoral se reúne y procede a la apertura de los sobres, contado de los votos, resultan-  
25 do ganadora la lista dos con 60 votos, obteniendo la lista uno la cantidad de 16 votos.



A 057177506

Reabierta la asamblea procede el presidente de la Junta electoral que habia sido elegido por los asambleistas a leer el resultado del comicio y nombrado las autoridades electas. Luego de un aplauso y sin oposicion de ninguno de los presentes, se da por finalizado el acto siendo las 19 horas. Leida y ratificada, firma el compareciente, ante mi. Doy fe.

ante mi

**FERNANDO G. SCARSO**  
 ESCRIBANO  
 MAT. 4104

26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50



CONCUERDA



PROTOCOLO

C 001250985

1 CONCUERDA con su matriz, formalizada ante el Sr. **FERNANDO G. SCARSO.** \*\*\*  
 2 \*\*\*\*\*  
 3 en el PROTOCOLO Folio 1005. \*\*\*\*\*  
 4 PARA El requirente. \*\*\*\*\*  
 5 \*\*\*\*\*  
 6 en el carácter de Titular del registro notarial 1699.\*\*, expido  
 7 Primera copia en dos \*\*\*\*\*  
 8 fotocopias y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 14 \*\* días  
 9 del mes de Noviembre \*\*\*\*\* del año 2001.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

FERNANDO G. SCARSO  
 ESCRIBANO  
 MAT 4104



88

Ochenta y ocho

65  
A 057395178

Registro 1699

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT. 4104

1 ACLARATORIA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL: ASOCIACION  
2 ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C) \*\*\*\*\*  
3 ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES. \*\*\*\*\*  
4 En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a  
5 cuatro de marzo de 2002, ante mi, escribano autorizante, COMPARECE:  
6 \* Ana Melina RODRIGUEZ DNI 26.337.775, argentina soltera, mayor de  
7 edad, domiciliada en Peron 318 piso 3 de esta ciudad. Persona de mi  
8 conocimiento. Doy fe. INTERVIENE en nombre y representación en su  
9 carácter de apoderada de la Asociacion Civil denominada "ASOCIACION  
10 ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C)", con sede  
11 social en Azcuenaga 1049, Planta Baja (c) de esta ciudad. ACREDITA  
12 su representacion con Poder Especial otorgado ante mi, escritura 440  
13 del 11 de diciembre de 2001, al Registro Notarial 1699 a mi cargo,  
14 el que contiene suficientes facultades para este acto, cuya vigencia  
15 me asevera la apoderada. EXPRESA: UNO Que viene por la presente y en  
16 la representacion invocada a los fines de ACLARAR en la Reforma de  
17 Estatutos ya otorgada en fecha, escritura y Registro Notarial  
18 referidos precedentemente que la denominacion social de ia  
19 Asociacion Civil es: "ASOCIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL  
20 CLIMATERIO (A.A.P.E.C)". DOS Que conseuentemente el Estatuto Social  
21 queda redactado de la siguiente manera: TITULO I Denominacion,  
22 Domicilio y Objeto Social ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de  
23 "ASOCIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO" (A.A.P.E.C.),  
24 se constituye una asociación civil sin fines de lucro, con domicilio  
25 legal en la Ciudad de Buenos Aires y que se registrá por el presente

FERNANDO G. SCARSO



A 057395178

Estatuto, continuando las actividades que, sin personería jurídica, 26  
viene realizando desde el 15 de setiembre de 1989.- ARTICULO 27  
SEGUNDO: Son sus propósitos: a) Promover el estudio del Climaterio, 28  
tanto en sus aspectos normales como patológicos, mediante el 29  
agrupamiento en su seno de interesados en esta área de la Medicina.- 30  
b) El desarrollo de Cursos de Perfeccionamiento profesional, sin 31  
fines de lucro.- c) La realización de actividades científicas 32  
vinculadas con la especialidad, tales como Simposios, Jornadas y 33  
Congresos.- d) La publicación de actividades y trabajos en revistas 34  
científicas y de divulgación general.- e) El contacto y vinculación 35  
con entidades similares del país o del extranjero.- f) En general la 36  
realización de una actividad médico científica en conexión con el 37  
climaterio.-TITULO II Capacidad, patrimonio y recursos sociales 38  
ARTICULO TERCERO: La asociación está capacitada para adquirir bienes 39  
y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los Bancos 40  
de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de 41  
la Provincia de Buenos Aires, entre otras instituciones bancarias 42  
públicas o privadas.-ARTICULO CUARTO El patrimonio se compone de 43  
bienes que posee en la actualidad y de los que adquiriera en lo 44  
sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: 1) 45  
de las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonen sus asociados 46  
2) de las donaciones, herencias, legados, subvenciones y beneficios 47  
que reciba de terceros; 3) de las rentas de sus bienes; 4) de lo 48  
producido por ediciones y publicaciones; 5) del superavit de lo 49  
producido por Congresos, conferencias, cursos y cualquier otra 50



FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT. 4104

Ochenta y nueve

de  
A 057395179

Registro 1699

1 actividad científica; 6) del producto de cualquier otra entrada o  
2 ingreso lícito permitido para este tipo de Asociación. TITULO III  
3 Asociados. Condiciones de Admision. Obligaciones y derechos.  
4 ARTICULO QUINTO Se establecen las siguientes categorías de  
5 asociados: a) Miembro titular: Para ser miembro titular se requiere  
6 ser graduado universitario argentino en una carrera afín al  
7 propósito y objetivos de la Asociación, con más de tres años de  
8 egresados, que hayan elevado su solicitud de incorporación a la  
9 Comisión Directiva, conjuntamente con su curriculum vitae, y hayan  
10 sido aceptados por ésta. b) Miembro titular plenario: Será Miembro  
11 Titular Plenario todo Miembro titular que tenga una antigüedad como  
12 tal de cinco años y haya presentado por lo menos dos comunicaciones  
13 científicas relacionadas con el climaterio ante la Asociación, de  
14 una de las cuales deberá ser el autor principal encabezando la lista  
15 de autores, c) Miembro Asociado: Para ser miembro Asociado se  
16 requiere ser graduado Universitario argentino en carrera afín con el  
17 objeto de la Asociación, y desarrollar actividades en disciplinas  
18 relacionadas con el climaterio. Para su designación se procederá en  
19 la misma forma que con los miembros titulares. d) Miembro Honorario:  
20 Serán los ex - presidentes de la ASOCIACION ARGENTINA PARA EL  
21 ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C). Podrán ser designados además  
22 todos aquellos científicos nacionales o extranjeros que hagan hecho  
23 contribuciones de extraordinario valor, ya sea para la ASOCIACION  
24 ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C). como para el  
25 climaterio, y que sean aceptados por la Asamblea. e) Párrafo único:



A 057395179

Los Miembros Fundadores serán los primeros cincuenta asociados, 26  
incluyendo a quienes firman el acta fundacional de la ASOCIACION 27  
ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C). y 28  
automáticamente se convertirán en Miembros Titulares Plenarios - 29  
ARTICULO SEXTO Los miembros titulares tienen los siguientes derechos 30  
y obligaciones:1)Participar en las actividades científicas de la 31  
Asociación, por medio de la presentación y discusión de 32  
comunicaciones, relatos, conferencias, informes, etc.2)Participar 33  
con voz y voto en las Asambleas de la Asociación y formar parte de 34  
la Comisión Directiva y demás Comisiones que se constituyan.3)No se 35  
modifica. 4)Cumplir las demás obligaciones que imponga este Estatuto 36  
y los reglamentos y demás resoluciones que se adopten o se dicten. 37  
Los miembros titulares Plenarios tienen los mismos derechos y 38  
obligaciones que los Miembros Titulares.-ARTICULO SEPTIMO Los 39  
Miembros Asociados gozarán de los mismos derechos y obligaciones de 40  
los Miembros Titulares. Los Miembros Honorarios no podrán formar 41  
parte de la Comisión Directiva ni de las Comisiones que se 42  
establezcan; no tienen voz ni voto en las Asambleas, pudiendo 43  
participar, al igual que los restantes Miembros, de las sesiones, 44  
comunicaciones, cursos y conferencias de que trata el Título X.- Los 45  
Miembros Honorarios no abonarán cuotas ordinarias ni 46  
extraordinarias.- ARTICULO OCTAVO Las cuotas sociales y las 47  
contribuciones extraordinarias, si las hubiere, serán fijadas por la 48  
Asamblea ARTICULO NOVENO Las personas de existencia visible 49  
asociadas perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, 50





90

Noventa

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
N.º T. 4.º 04

*[Handwritten signature]*  
A 057395180

Registro 1699

1 cesantía o expulsión. Las personas de existencia ideal asociadas  
2 perderán su carácter de tales por disolución, extinción, quiebra,  
3 renuncia, cesantía o expulsión.-ARTICULO DECIMO perderá también su  
4 condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las exigencias  
5 requeridas por este Estatuto para serlo.-ARTICULO UNDECIMO La  
6 Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes  
7 sanciones: a) Amonestación b) Suspensión; y c) Expulsión, las que se  
8 graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta ya las circunstancias  
9 del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las  
10 obligaciones impuestas por el Estatuto, Reglamento o resoluciones de  
11 Asambleas y Comisión Directiva; 2) Hacer voluntariamente daño a la  
12 Asociación; provocar desórdenes graves en su seno u observar una  
13 conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.  
14 ARTICULO DUODECIMO Las sanciones disciplinarias a las que se refiere  
15 el artículo anterior, serán resueltas por la Comisión Directiva, con  
16 estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos el  
17 afectado podrá interponer, dentro del término de 30 días de  
18 notificado de la sanción, el recurso de apelación para ante la  
19 primera Asamblea que se celebre.- La apelación interpuesta tendrá  
20 carácter suspensivo hasta que la Asamblea de Asociados se expida con  
21 respecto a la sanción. TITULO IV Comision Directiva ARTICULO DECIMO  
22 TERCERO La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión  
23 Directiva compuesta de diez Miembros Titulares Plenarios que se  
24 desempeñarán en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente,  
25 Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero, Tesorero Adjunto y



A 057395180

cuatro Vocales Titulares.- El mandato de los Miembros de la Comisión 26  
directiva dura dos años, debiendo los Vocales renovarse por mitades 27  
anualmente.- Habrá además dos Vocales Suplentes, que durarán dos 28  
años en sus mandatos.- Los Miembros de la Comisión Directiva podrán 29  
ser reelegidos por otro periodo sucesivo, pero el Presidente y el 30  
Vicepresidente no podrán desempeñar los mismos cargos.- La eleccion 31  
de los Miembros de la Comisión Directiva se efectuará en Asamblea 32  
Ordinaria, por votación secreta de los Miembros Titulares Plenarios 33  
presentes y se harán cargo de sus funciones en la primer reunión 34  
ordinaria siguiente a dicha asamblea.-ARTICULO DECIMO CUARTO Habrá 35  
un Organo de Fiscalización compuesto de tres Miembros Titular y 36  
tres Miembros Suplentes, elegidos por la Asamblea Ordinaria; durarán 37  
dos años y serán reelegibles.-ARTICULO DECIMO QUINTO El orden de 38  
reemplazos será el siguiente: El Vice-Presidente al Presidente; si 39  
ambos se hallan vacantes, el Secretario General reemplaza al 40  
Presidente; si sólo la Vice-Presidencia está vacante, el 41  
reemplazante será el primer vocal titular; el Secretario por el 42  
Secretario Adjunto; y el Tesorero por el Tesorero Adjunto.-El resto 43  
de las vacantes serán cubiertas por orden de lista. Este reemplazo 44  
se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el 45  
mandato por el que fuera elegido el miembro reemplazante.ARTICULO 46  
DECIMO SEXTO: La Comisión Directiva se reunirá al menos una vez por 47  
mes de Febrero a Diciembre; el día y hora que determine en su 48  
primera reunión anual y, además, toda vez que sea citada por el 49  
Presidente y el Secretario General o a pedido del Organo de 50



FERNANDO G. SOARBO  
ESCRIBANO  
MAT 4:04



91

Noventa y uno

A 057395181



Registro 1699

1 Fiscalización o, por lo menos cuatro Miembros Titulares Plenarios,  
2 debiendo en estos casos celebrarse la reunión con un lapso de no más  
3 de setenta y dos horas desde la petición.- Las reuniones de la  
4 Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la  
5 mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente,  
6 requiriéndose para las resoluciones- excepto para las mencionadas  
7 específicamente en este Estatuto- el voto de la mayoría absoluta de  
8 los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el  
9 voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número  
10 de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a  
11 reconsiderarse.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO Son atribuciones y deberes  
12 de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las  
13 Asambleas; cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos,  
14 interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la  
15 Asamblea más próxima que se celebre.- b) Ejercer la administración  
16 de la Asociación.- c) Convocar a Asambleas.- d) Resolver la admisión  
17 de los que solicitan ingresar Como Miembros.- e) Dejar cesantes,  
18 amonestar, suspender o expulsar a los asociados que se hagan  
19 merecedores de dichas sanciones.- f) Nombrar empleados y todo  
20 personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social,  
21 fijarles sueldos, determinarle las obligaciones, amonestarlos,  
22 suspenderlos y despedirlos.- g) Presentar a la Asamblea General  
23 Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Gastos y  
24 Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.- Todos estos  
25 documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la



A 057395181

anticipación requerida por el artículo vigésimo sexto para la 26  
convocatoria de asambleas ordinarias.- h) Realizar los actos que 27  
especifica el Artículo 1881 y concordan los del Código Civil, 28  
aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la 29  
primera asamblea que se celebre, salvo en los casos de adquisición y 30  
enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en 31  
que sea necesario la previa autorización por parte de la Asamblea.- 32  
i) Dictar reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento 33  
de las finalidades de la Asociación, las que deberán ser aprobadas 34  
por la Comisión Directiva y presentadas a la Inspección General de 35  
Justicia a los efectos determinados en el art. 114 de las Normas de 36  
dicho organismo sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.- 37  
ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cuando el número de miembros de la Comisión 38  
Directiva quede reducido a menos de la mayoría total, habiendo sido 39  
llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los 40  
restantes deberán convocar, dentro de los quince días, a Asamblea a 41  
los efectos de su integración.-En la misma forma se procederá en el 42  
supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, 43  
procederá que el órgano de fiscalización cumpla con la convocatoria 44  
precitada.- Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que 45  
incumben a los miembros directivos renunciantes.- En el caso, el 46  
órgano que efectúa la convocatoria, ya sea los miembros de la 47  
Comisión Directiva o el Órgano de Fiscalización, tendrá todas las 48  
facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o 49  
de los Comicios, según el caso.- ARTICULO DECIMO NOVENO El Órgano de 50



FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
M.T. 4.04

REGISTRO  
A 057395182

Registro 1699

1 Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)  
2 Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada  
3 tres meses; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva  
4 cuando lo estime conveniente; c) Fiscalizar la administración,  
5 comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de  
6 los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento  
7 de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a  
8 los derechos de los miembros y las condiciones en que se otorgan los  
9 beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario,  
10 Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la  
11 Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera  
12 hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria de la  
13 Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los  
14 antecedentes que funda su pedido en conocimiento de la Inspección  
15 General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión  
16 Directiva; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la  
17 Asociación.- El Organo de Fiscalización cuidará de ejercer sus  
18 funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la  
19 administración social.-TITULO V COMISION DIRECTIVA ARTICULO  
20 VIGESIMO: El Presidente o quien lo reemplace, tiene los deberes y  
21 atribuciones siguientes: a) Ejercer la representación de la  
22 Asociación.- b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de  
23 la Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las  
24 sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros  
25 del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.-



A 057395182

d) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación.- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este Estatuto, salvo las operaciones bancarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- f) Dirigir las discusiones. suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será a referéndum de la primera reunión de la Comisión Directiva.-TITULO VI DEL SECRETARIO Y SECRETARIO ADJUNTO ARTICULO VIGESIMO PRIMERO El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, redactando las Actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmara con el Presidente, b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación; c) Citar a los integrantes de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescrito en el Artículo Decimosexto.- d) Llevar el Libro de Actas



93

Noventa y tres

*[Handwritten signature]*

70  
A 057395183

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
M.A.F. 4:04

Registro 1699

1 de Sesiones de Asambleas y Comisión Directiva y, de acuerdo con el  
2 Tesorero, el Libro de Registro de Asociados. TITULO VII DEL TESORERO  
3 Y TESORERO ADJUNTO ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO El Tesorero o quien lo  
4 reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones  
5 siguientes: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a  
6 las Asambleas.- b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro  
7 de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las  
8 cuotas sociales.- c) Llevar los Libros de Contabilidad.- d)  
9 Presentar a la Comisión Directiva Balances y Cuentas de Gastos y  
10 Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para  
11 ser sometidos a la Asamblea Ordinaria.- e) Firmar con el Presidente  
12 los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos  
13 resueltos por la Comisión Directiva.- f) Efectuar en una bancaria, a  
14 nombre de la Asociación y la orden conjunta del Presidente y del  
15 Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social,  
16 pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión  
17 Directiva; g) dar cuenta del estado económico de la entidad a la  
18 Comisión Directiva y al Organo de Fiscalización toda vez que alguno  
19 de ellos lo requieran.- TITULO VIII DE LOS VOCALES TITULARES Y  
20 SUPLENTE ARTICULO VIGESIMO TERCERO Corresponde a los Vocales  
21 Titulares: a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión  
22 Directiva con voz y Voto.- b) Desempeñar las comisiones y tareas que  
23 la Comisión Directiva les confie.- Corresponde a los Vocales  
24 Suplentes: Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las  
25 condiciones previstas en estos Estatutos.- Podrán concurrir a las



A 057395183

Sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto.- No será computable su asistencia a los efectos del quórum.- 26

TITULO IX ASAMBLEAS ARTICULO VIGESIMO CUARTO La Asamblea de Asociados es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad, y en la que descansa la voluntad soberana de la Asociación. Sus decisiones en tanto se encuadren dentro del orden del día, y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados. Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.- Las ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de Agosto de cada año y en ellas se deberá a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización, titulares y suplentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el órgano de fiscalización o, por lo menos, veinte Miembros Titulares Plenarios.- Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 10 días hábiles de efectuados y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de 30 días corridos de aceptada su realización por la Comisión Directiva. Para el caso que la petición no se tomare en consideración la solicitud o se le 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50





FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
M.A.F. 4104

*[Handwritten signature]*  
A 057395184

Registro 1699

1 negare infundadamente, a juicio de la Inspección General de  
 2 Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el art.  
 3 10 de la ley 22.315 -ARTICULO VIGESIMO SEXTO Las Asambleas se  
 4 convocarán por circulares remitidas al domicilio de los Miembros de  
 5 la Asociación, con quince días de anticipación. Con la misma  
 6 anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a  
 7 disposición de los socios la Memoria, Balance General, Inventario,  
 8 Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de fiscalización.  
 9 Cuando se sometan a consideración de la Asamblea, reformas a los  
 10 estatutos o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a  
 11 disposición de los socios con idéntica anticipación de quince días,  
 12 por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que  
 13 los incluidos expresamente en el Orden del día ARTICULO VIGESIMO  
 14 SEPTIMO: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos  
 15 de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el  
 16 número de miembros concurrentes, media hora después de fijada en la  
 17 convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta  
 18 de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el  
 19 Presidente de la Asociación o, en su ausencia, por quien la Asamblea  
 20 designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la Presidencia  
 21 sólo tendrá voto en caso de empate.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Las  
 22 resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos  
 23 emitidos. Ningún miembro podrá tener más de un voto y los miembros  
 24 de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con  
 25 su gestión.- Los Asociados con derecho a voto podrán hacerse

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
M.A.F. 4104

*[Handwritten signature]*



A 057395184

representar mediante Carta-Poder.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO Cuando 26  
se convoquen comicios o asambleas en las que deban realizarse 27  
elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los 28  
miembros en condiciones de intervenir, el que será puesto a 29  
exhibición de los asociados con quince días corridos de antelación a 30  
la fecha fijada para el acto electoral pudiendo formularse 31  
oposiciones hasta dos días corridos antes del mismo.-TITULO X DE LAS 32  
SESIONES CIENTIFICAS, CURSOS, JORNADAS, SIMPOSIOS Y CONGRESOS 33  
ARTICULO TRIGESIMO Las Sesiones Cientificas de la Asociacion se 34  
realizaran en el lugar que la Comision Directiva lo indicare y 35  
siempre que la misma lo considere necesario o conveniente de acuerdo 36  
al numero de trabajos presentados para su consideracion ARTICULO 37  
TRIGESIMO BIS: La representación científica de la ASOCIACION 38  
ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C). estará a cargo 39  
de un delegado Internacional ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO La Comision 40  
Directiva queda autorizada para organizar en la forma y momento que 41  
estime oportuno, cursos de perfeccionamiento o especializacion, de 42  
divulgacion o certámenes científicos o instituir premios La comision 43  
Directiva podra invitar a dar conferencias a personalidades 44  
nacionales o extranjeras, formen o no parte de la Asociacion, TITULO 45  
XI DE LA DISOLUCION ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Las asambleas no 46  
podrán decretar la disolución de la asociación mientras existan 47  
treinta (30) miembros, veinte (20) de ellos Titulares Plenarios, 48  
dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en 49  
perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse 50



*[Handwritten signature]*  
A 057395185

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4:04

Registro 1699

1 efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser  
2 la misma Comisión Directiva, o cualquier otra Comisión de Asociados  
3 que la asamblea designe. Una vez pagadas las deudas sociales, el  
4 remanente de los bienes se destinará a la Liga Argentina de Lucha  
5 contra el Cáncer" (L.A.L.C.E.C.), Inscripta en la Inspección General  
6 de Justicia, bajo el número 698/354681. PREVIA LECTURA Y  
7 RATIFICACION, firma ante mi. *Adriana pods CLIMATERIO*

8 *Vdo.*

11 *[Handwritten signature]*

16 ante mi

19 FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4:04

*[Handwritten signature]*

22 CERTIFICACION EFECTUADA EN  
SELLADO T 671650 consta

24 FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4:04

*[Handwritten signature]*

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



**CONCUERDA**  
LEY 404



72  
SPECCIA

C 001277079

1 // CUERDA con su matriz, formalizada ante mí, Fernando G. Scarso.\*\*\*

2 \*\*\*\*\*

3 en PROTOCOLO Folio 88 \*\*\*\*\*

4 PARA La Asociación \*\*\*\*\*

5 \*\*\*\*\*

6 en mi carácter de Titular del Registro notarial 1699. \*\*, expido

7 PRIMERA COPIA en ocho. \*\*\*\*\*

8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 04 \*\* días

9 del mes de Marzo \*\*\*\*\* del año 2002.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

CERTIFICACION EFECTUADA EN  
SELLADO T624650 CONTEB

FERNANDO G. SCARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104

BOARSO  
MAT. 4104



T 000671650

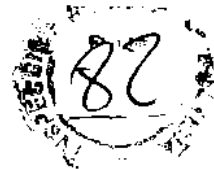
Buenos Aires, 4 de MARZO de 2002

En mi carácter de Escribano titular DEL REGISTRO NOTARIAL 1698

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en NUEVE —

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

FERNANDO G. BOARSO  
ESCRIBANO  
MAT 4104



ESTATUTOS DE "ASOCIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C)". TITULO I Denominacion, Domicilio y Objeto Social

ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "ASOCIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO" (A.A.P.E.C.), se constituye una

asociación civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y que se registrá por el presente Estatuto,

continuando las actividades que, sin personería jurídica, viene realizando desde el 15 de setiembre de 1989.- ARTICULO SEGUNDO: Son

sus propósitos: a) Promover el estudio del Climaterio, tanto en sus aspectos normales como patológicos, mediante el agrupamiento en su

seno de interesados en esta área de la Medicina.- b) El desarrollo de Cursos de Perfeccionamiento profesional, sin fines de lucro.- c)

La realización de actividades científicas vinculadas con la especialidad, tales como Simposios, Jornadas y Congresos.- d) La

publicación de actividades y trabajos en revistas científicas y de divulgación general.- e) El contacto y vinculación con entidades

similares del país o del extranjero.- f) En general la realización de una actividad médico científica en conexión con el climaterio.-

TITULO II Capacidad, patrimonio y recursos sociales ARTICULO

TERCERO: La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los Bancos

de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, entre otras instituciones bancarias

públicas o privadas.-ARTICULO CUARTO El patrimonio se compone de bienes que posee en la actualidad y de los que adquiriera en lo

*Am Bluff*

sucesivo por cualquier titulo y de los recursos que obtenga por: 1) de las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonen sus asociados 2) de las donaciones, herencias, legados, subvenciones y beneficios que reciba de terceros; 3) de las rentas de sus bienes; 4) de lo producido por ediciones y publicaciones; 5) del superavit de lo producido por Congresos, conferencias, cursos y cualquier otra actividad científica; 6) del producto de cualquier otra entrada o ingreso lícito permitido para este tipo de Asociación. TITULO III

Asociados. Condiciones de Admision. Obligaciones y derechos.

ARTICULO QUINTO Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) Miembro titular: Para ser miembro titular se requiere ser graduado universitario argentino en una carrera afín al propósito y objetivos de la Asociación, con más de tres años de egresados, que hayan elevado su solicitud de incorporación a la Comisión Directiva, conjuntamente con su curriculum vitae, y hayan sido aceptados por ésta. b) Miembro titular plenario: Será Miembro Titular Plenario todo Miembro titular que tenga una antigüedad como tal de cinco años y haya presentado por lo menos dos comunicaciones científicas relacionadas con el climaterio ante la Asociación, de una de las cuales deberá ser el autor principal encabezando la lista de autores, c) Miembro Asociado: Para ser miembro Asociado se requiere ser graduado Universitario argentino en carrera afín con el objeto de la Asociación, y desarrollar actividades en disciplinas relacionadas con el climaterio. Para su designación se procederá en la misma forma que con los miembros titulares. d) Miembro Honorario:

Serán los ex - presidentes de la ASOCIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C). Podrán ser designados además todos aquellos científicos nacionales o extranjeros que hagan hecho contribuciones de extraordinario valor, ya sea para la ASOCIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C). como para el climaterio, y que sean aceptados por la Asamblea.e)Párrafo único:

Los Miembros Fundadores serán los primeros cincuenta asociados, incluyendo a quienes firman el acta fundacional de la ASOCIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C). y automáticamente se convertirán en Miembros Titulares Plenarios -

ARTICULO SEXTO Los miembros titulares tienen los siguientes derechos y obligaciones:1)Participar en las actividades científicas de la Asociación, por medio de la presentación y discusión de comunicaciones, relatos, conferencias, informes, etc.2)Participar con voz y voto en las Asambleas de la Asociación y formar parte de la Comisión Directiva y demás Comisiones que se constituyan.3)No se modifica. 4)Cumplir las demás obligaciones que imponga este Estatuto y los reglamentos y demás resoluciones que se adopten o se dicten.

Los miembros titulares Plenarios tienen los mismos derechos y obligaciones que los Miembros Titulares.-ARTICULO SEPTIMO Los Miembros Asociados gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los Miembros Titulares. Los Miembros Honorarios no podrán formar parte de la Comisión Directiva ni de las Comisiones que se establezcan; no tienen voz ni voto en las Asambleas, pudiendo participar, al igual que los restantes Miembros, de las sesiones,

*Handwritten signature*



comunicaciones, cursos y conferencias de que trata el Título X.- Los Miembros Honorarios no abonarán cuotas ordinarias ni extraordinarias.- ARTICULO OCTAVO Las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias, si las hubiere, serán fijadas por la Asamblea

ARTICULO NOVENO Las personas de existencia visible asociadas perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión. Las personas de existencia ideal asociadas perderán su carácter de tales por disolución, extinción, quiebra, renuncia, cesantía o expulsión.-ARTICULO DECIMO perderá también su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las exigencias requeridas por este Estatuto para serlo.-ARTICULO UNDECIMO La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación b) Suspensión; y c) Expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta ya las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, Reglamento o resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva; 2) Hacer voluntariamente daño a la Asociación; provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

ARTICULO DUODECIMO Las sanciones disciplinarias a las que se refiere el artículo anterior, serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos el afectado podrá interponer, dentro del término de 30 días de notificado de la sanción, el recurso de apelación para ante la primera Asamblea que se celebre.- La apelación interpuesta tendrá

84

carácter suspensivo hasta que la Asamblea de Asociados se expida con respecto a la sanción. TITULO IV Comision Directiva ARTICULO DECIMO TERCERO La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de diez Miembros Titulares Plenarios que se desempeñarán en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero, Tesorero Adjunto y cuatro Vocales Titulares.- El mandato de los Miembros de la Comisión directiva dura dos años, debiendo los Vocales renovarse por mitades anualmente.- Habrá además dos Vocales Suplentes, que durarán dos años en sus mandatos.- Los Miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos por otro periodo sucesivo, pero el Presidente y el Vicepresidente no podrán desempeñar los mismos cargos.- La eleccion de los Miembros de la Comisión Directiva se efectuará en Asamblea Ordinaria, por votación secreta de los Miembros Titulares Plenarios presentes y se harán cargo de sus funciones en la primer reunión ordinaria siguiente a dicha asamblea.-ARTICULO DECIMO CUARTO Habrá un Organo de Fiscalización compuesto de tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes, elegidos por la Asamblea Ordinaria; durarán dos años y serán reelegibles.-ARTICULO DECIMO QUINTO El orden de reemplazos será el siguiente: El Vice-Presidente al Presidente; si ambos se hallan vacantes, el Secretario General reemplaza al Presidente; si sólo la Vice-Presidencia está vacante, el reemplazante será el primer vocal titular; el Secretario por el Secretario Adjunto; y el Tesorero por el Tesorero Adjunto.-El resto de las vacantes serán cubiertas por orden de lista. Este reemplazo

*Ag. Estefan*

se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido el miembro reemplazante. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Comisión Directiva se reunirá al menos una vez por mes de Febrero a Diciembre; el día y hora que determine en su primera reunión anual y, además, toda vez que sea citada por el Presidente y el Secretario General o a pedido del Organo de Fiscalización o, por lo menos cuatro Miembros Titulares Plenarios, debiendo en estos casos celebrarse la reunión con un lapso de no más de setenta y dos horas desde la petición.- Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente, requiriéndose para las resoluciones- excepto para las mencionadas específicamente en este Estatuto- el voto de la mayoría absoluta de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas; cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.- b) Ejercer la administración de la Asociación.- c) Convocar a Asambleas.- d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar Como Miembros.- e) Dejar cesantes, amonestar, suspender o expulsar a los asociados que se hagan merecedores de dichas sanciones.- f) Nombrar empleados y todo

personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldos, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.- g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización.- Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo vigésimo sexto para la convocatoria de asambleas ordinarias.- h) Realizar los actos que especifica el Artículo 1881 y concordar los del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo en los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que sea necesario la previa autorización por parte de la Asamblea.- i) Dictar reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación, las que deberán ser aprobadas por la Comisión Directiva y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el art. 114 de las Normas de dicho organismo sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar, dentro de los quince días, a Asamblea a los efectos de su integración.- En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que el órgano de fiscalización cumpla con la convocatoria

*Ad. B. Ruiz*

precitada.- Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a los miembros directivos renunciantes.- En el caso, el órgano que efectúa la convocatoria, ya sea los miembros de la Comisión Directiva o el Organo de Fiscalización, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o de los Comicios, según el caso.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO El Organo de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente; c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los miembros y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que funda su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.- El Organo de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.-TITULO V COMISION DIRECTIVA ARTICULO



VIGESIMO: El Presidente o quien lo reemplace, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Ejercer la representación de la Asociación.- b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.- d) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación.- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este Estatuto, salvo las operaciones bancarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- f) Dirigir las discusiones. suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será a referéndum de la primera reunión de la Comisión Directiva.-TITULO VI DEL SECRETARIO Y SECRETARIO ADJUNTO ARTICULO VIGESIMO PRIMERO El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a)

*Antonio Chifre*

Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, redactando las Actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmara con el Presidente, b) Firmar con el, Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación; c) Citar a los integrantes de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Decimosexto.- d) Llevar el Libro de Actas de Sesiones de Asambleas y Comisión Directiva y, de acuerdo con el Tesorero, el Libro de Registro de Asociados. TITULO VII DEL TESORERO Y TESORERO ADJUNTO ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas.- b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.- c) Llevar los Libros de Contabilidad.- d) Presentar a la Comisión Directiva Balances y Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria.- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.- f) Efectuar en una bancaria, a nombre de la Asociación y la orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva; g) dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Organo de Fiscalización toda vez que alguno de ellos lo requieran.- TITULO VIII DE LOS VOCALES TITULARES Y



SUPLENTE ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva con voz y Voto.- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confie.- Corresponde a los Vocales Suplentes: Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos Estatutos.- Podrán concurrir a las Sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto.- No será computable su asistencia a los efectos del quórum.-

TITULO IX ASAMBLEAS ARTICULO VIGESIMO CUARTO La Asamblea de Asociados es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad, y en la que descansa la voluntad soberana de la Asociación. Sus decisiones en tanto se encuadren dentro del orden del día, y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados. Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.- Las ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de Agosto de cada año y en ellas se deberá a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización, titulares y suplentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o



cuando lo solicite el órgano de fiscalización o, por lo menos, veinte Miembros Titulares Plenarios.- Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 10 días hábiles de efectuados y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de 30 días corridos de aceptada su realización por la Comisión Directiva. Para el caso que la petición no se tomare en consideración la solicitud o se le negare infundadamente, a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el art. 10 de la ley 22.315 -ARTICULO VIGESIMO SEXTO Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los Miembros de la Asociación, con quince días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a disposición de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea, reformas a los estatutos o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación de quince días, por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del día ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de miembros concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la Asociación o, en su ausencia, por quien la Asamblea



designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la Presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún miembro podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.- Los Asociados con derecho a voto podrán hacerse representar mediante Carta-Poder.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO Cuando se convoquen comicios o asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los miembros en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con quince días corridos de antelación a la fecha fijada para el acto electoral pudiendo formularse oposiciones hasta dos días corridos antes del mismo.-TITULO X DE LAS SESIONES CIENTIFICAS, CURSOS, JORNADAS, SIMPOSIOS Y CONGRESOS ARTICULO TRIGESIMO Las Sesiones Cientificas de la Asociacion se realizaran en el lugar que la Comision Directiva lo indicare y siempre que la misma lo considere necesario o conveniente de acuerdo al numero de trabajos presentados para su consideracion ARTICULO TRIGESIMO BIS: La representación científica de la ASOCIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C). estará a cargo de un delegado Internacional ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO La Comision Directiva queda autorizada para organizar en la forma y momento que estime oportuno, cursos de perfeccionamiento o especializacion, de divulgacion o certámenes científicos o instituir premios La comision Directiva podra invitar a dar conferencias a personalidades

nacionales o extranjeras, formen o no parte de la Asociación, TITULO XI DE LA DISOLUCION ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Las asambleas no podrán decretar la disolución de la asociación mientras existan treinta (30) miembros, veinte (20) de ellos Titulares Plenarios, dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otra Comisión de Asociados que la asamblea designe. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer" (L.A.L.C.E.C.), Inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el número 698/354681.



ADOPERADA

ANA MELINA ROSCIGLIONE

DNI 26.337.775



Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 13 MAR. 2002

VISTO: el expediente C 1538970/32158/2001-----de la "ASOCIACIÓN ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C.)"-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la Reforma de su Estatuto

Que la Reforma de estatuto satisface los requerimientos establecidos por el art. 33 2da. parte inciso 1º del Código Civil

Que la presente reforma se encuadra en las facultades conferidas el Sr. Inspector General por los art. 10 ine a), 21 ine a) y concordantes de la Ley 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º : Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs.: 16/27,56/64 y 75/81-----

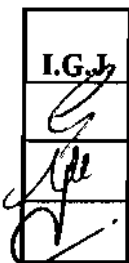
La Reforma de Estatuto de la "ASOCIACIÓN ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C.)"-----

dispuestos por Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/09/2001-----

ARTICULO 2º : Regístrese, notifíquese y expídanse los testimonios de fs:28/40, 65/74 y 82/88-----

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº: 0000214



Handwritten signature of Dr. Guillermo Enrique Ragazzi

Dr. GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0148706



Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 13 MAR. 2002

VISTO: el expediente C 1538970/32158/2001-----de la "ASOCIACIÓN ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C.)"-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la Reforma de su Estatuto

Que la Reforma de estatuto satisface los requerimientos establecidos por el art. 33 2da. parte inciso 1º del Código Civil

Que la presente reforma se encuadra en las facultades conferidas el Sr. Inspector General por los art. 10 inc a), 21 inc a) y concordantes de la Ley 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º : Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs.: 16/27,56/64 y 75/81-----

La Reforma de Estatuto de la "ASOCIACIÓN ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DEL CLIMATERIO (A.A.P.E.C.)"-----

dispuestos por Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/09/2001-----

ARTICULO 2º : Regístrese, notifíquese y expídanse los testimonios de fs:28/40, 65/74 y 82/88-----

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N°: 0000214

I.G.J.
[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma manuscrita]

Dr. GUILLERMO ENRIQUE RABAZZI  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0148785